

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT/SO/07/08/2017**

Fecha:	07 de agosto de 2017	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
--------	----------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Maribel Pérez Rivera.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**Punto 1.-**

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100318717

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito de la manera mas atenta EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE EL TRABAJADOR RUBRIQUE ACEPTANDO, RECHAZANDO o FIRMANDO DE ENTERADO que se di a a conocer al 100% del personal docente, los plazos y el procedimiento o mecanismo mediante el cual el trabajador puede aceptar o rechazar el beneficio del AHORRO SOLIDARIO. Las convocatorias, plazos y procedimientos rubricados antes mencionados se solicitan en su totalidad las que se emitir n desde el a o 2008 y hasta la fecha; la unidad administrativa de la cual se solicita la informaci n antes descrita es el Centro de Bachillerato Tecnol gico industrial y de servicios No. 98 (CBTis 98), con clave de centro de trabajo CCT: 28DCT0331D, dependiente

de la dirección general tecnológica industrial (D.G.E.T.I.) dependiente a su vez de la subsecretaría de educación media superior (SEMS), ambas dependientes de la secretaría de educación pública (SEP).” (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100318717**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, debido al periodo vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.” (SIC)*

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, toda vez que debido al periodo vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.1.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100318717 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 2.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100318817

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

*“Solicito al **ING ADRIAN CAMPECHE PAREDES** Director del **CETis 17** correspondiente a la Dirección General de Educación Tecnológica industrial con ubicación en San Martín Texmelucan Puebla Pue., me informe: Nombre del personal administrativo y de servicios contratados en los años 2013, 2014, 2015, 2016 avalados con sus constancias de nombramiento. Nombre del personal administrativo y de servicios que llegaron a este plantel por cambio de adscripción en los años 2013, 2014, 2015, 2016 avalados por documento de cambio de adscripción. me informe si existió personal comisionado administrativo de servicios o docente de otros planteles a esta Institución, de ser afirmativa su respuesta requiero nombre, área en la que se desempeñaban, funciones que realizaban, nombre de jefe inmediato y nombre de 2 de sus compañeros de trabajo.” (SIC)*

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100318817, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio." (SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, toda vez que debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.2.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100318817 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 3.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100339917

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"A la Coordinación Administrativa de la DGETI se solicita informe si o no se emitió y notificó a los planteles de todo el país, oficio o circular de autorización de vacaciones del personal de apoyo y asistencia a la educación (no docente), con motivo del receso escolar del ciclo escolar 2016-2017 e inicio del ciclo escolar 2017-2018, en caso afirmativo se solicita copia de ese oficio o circular." (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100339917, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio." (SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, toda vez que debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.3.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100339917 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 4.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100335317

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"ESTA SOLICITUD ESTA DIRIGIDA A LA CNSPD: ANTECEDENTES: El Lic. Juan Antonio Paz Cuiriz, Titular de Enlace de Transparencia de la CNSPD, en su escrito virtual del 3 de mayo de 2017, en atención a la solicitud en la Plataforma del Portal de Transparencia, folio 1100300003617, señaló que: " Por lo que se refiere a la pregunta 2, le informo que de conformidad con el artículo 26, inciso b) de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se indica que las convocatorias describirán el perfil que deberán reunir los aspirantes; las plazas sujetas a concurso; los requisitos, términos y fechas de registro; en dichas convocatorias emitidas por las diversas autoridades educativas, se encuentra la base VI, sede de registro y registro que indica lo siguiente: "VI. REGISTRO Y SEDES DE REGISTRO La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que un aspirante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del concurso en cualquiera de las fases, incluso si ya se le hubiese asignado un cargo y otorgado un nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir." Por otro lado, el 22 de febrero de 2016, el M. en C. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL, firmó la Convocatoria Nacional del Concurso de Oposición para la Promoción a Cargos con Funciones de Dirección (Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento o equivalentes), correspondiente al Ciclo Escolar 2016-2017 que fue publicada a nivel nacional. En dicha Convocatoria, en el apartado BASES, en el numeral II. REQUISITOS GENERALES, en el número 3, se establece como requisito condición, el "Ocupar plaza(s) de jornada o por hora/semana/mes con valor de al menos 12 horas, con nombramiento definitivo o equivalente". Por haber participado en esa Convocatoria, y haber resultado idóneo, al C. GALO RAÚL SORIANO MUÑOZ, le fue otorgado el Nombramiento de Subdirector Académico, según consta en nombramiento que le fue otorgado con oficio No. 220(1)2559/2017, de fecha 2 de febrero de 2017, autorizado por el C. Titular de la DGETI. En dicho nombramiento se menciona que el C. Soriano tiene en propiedad la plaza: 072702 E4513 09.0 270142, siendo importante mencionar que los dígitos 09, después de los caracteres E4513, indican que dicha clave es de nueve horas de asignatura. A mayor abundamiento, con la Constancia de Nombramiento número 70432, de fecha 10 de diciembre de 2007, hecha pública con el memorandúm

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/07/08/2017

número RH/1148/2016, del 04 de noviembre de 2016, dirigida al Mtro. Prospero López Delgado, Director de Apoyo a la Operación Estatal de la DGETI, firmado por el C. Francisco Lugo Quiñones, jefe de Recursos Humanos de la misma dependencia, el servidor público C. GALO RAÚL SORIANO MUÑOZ, de enero de 2016 a septiembre de 2016 (periodo en el que éste participó en el Concurso de Oposición), tenía la plaza-categoría 11032702E4513090270142, es decir plaza de tan solo 09 horas. En razón de todo lo anterior, A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE SE SOLICITA DE RESPUESTA A LAS SIGUIENTES INTERROGANTES ¿LA CNSPD AUTORIZÓ QUE EL LIC. SORIANO MUÑOZ FUERA CALIFICADO COMO IDONEO PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO, SIN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA NACIONAL DE LA DGETI? ¿SI EL LIC. SORIANO MUÑOZ NO CUMPLIA CON EL REQUISITO DEL MINIMO DE HORAS EN PROPIEDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO, POR QUE SE LE PERMITIÓ SER ASPIRANTE, Y MÁS AÚN POR QUE FUE DECLARADO COMO IDONEO PARA OCUPAR EL CARGO ACTUAL?" (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100335317**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.” (SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, toda vez que debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.4.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100335317 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 5.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100335617

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito informacion relacionada a la omision para convocar a los docentes que tienen nombramiento y plazas de mayor categoria en la Direccion General de Educacion Tecnologica Industrial DGETI, SIENDO QUE DE ACUERDO A LA NUEVA LEY , todos los que ostenten plaza docente deberan ser evaluados, de no ser asi que expliquen porque no son convocados como el resto de los docentes del pais" (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100335617, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, debido al periodo vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio." (SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, toda vez que debido al periodo vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.5.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100335617 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 6.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100335717

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"SOLICITO INFORMACION ACERCA DE PORQUE LOS DOCENTES QUE TRABAJAN EN LA DIRECCION DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, DGETI NO HAN SIDO REUBICADOS EN PLANTELES COMO LO INDICA LA NUEVA LEY DEL INEE, SIENDO QUE ADEMÁS SON LOS QUE CUENTAN CON LAS PLAZAS DE MAYOR CATEGORIA, COMO LO MARCA LA NUEVA LEY DEL INEE, DONDE SE INDICA QUE TODOS LOS QUE OSTENTEN PLAZA DOCENTES SERAN UBICADOS EN CENTROS EDUCATIVOS, SITUACION QUE SE EMPEZO HA REALIZAR Y FUE SUSPENDIDA POR FAVORITISMOS." (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100335717, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio." (SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, toda vez que debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.6.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100335717 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 7.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100337317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Favor de contestar el cuestionario adjunto. IMPORTANTE: el cuestionario está en formato .xlsx. SOLICITAR A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE LE PROPORCIONE EL ARCHIVO EN EXCEL PARA PODERLO CONTESTAR.

LE AGRADECERÍAMOS REGRESAR LA INFORMACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA, EN EL MISMO ARCHIVO DE EXCEL, POR FAVOR." (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100337317, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, debido al período vacacional de los planteles, las

oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.” (SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, toda vez que debido al período vacacional de los planteles, las oficinas estatales y el área central, ya que no se cuenta aún con la información, por lo que no se puede atender el presente folio.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.7.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100337317 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 8.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100342217

III. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

“Solicito toda la documentación analizada para realizar la auditoría a la nómina magisterial presentada ante la Conferencia Nacional de Gobernadores. Quiero que se me dé copia digitalizada de todos los documentos que se enviaron y recibieron por parte de las autoridades educativas en cada uno de los estados. También deseo información sobre el costo que tuvo esta auditoría y si se contrató a algún despacho privado.” (SIC)

V. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

“En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100342217, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga.” (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.8.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100342217 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 9.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100342317

III. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Deseo una copia del informe presentado ante la Conferencia Nacional de Gobernadores sobre la auditoría hecha a la nómina magisterial." (SIC)

V. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100342317, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.9.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100342317 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 10.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100342517

III. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Deseo un informe detallado sobre la auditoría hecha a la nómina magisterial y presentada por el secretario Aurelio Nuño ante la Conferencia Nacional de Gobernadores el pasado 17 de julio. Quiero que se me informe el número de plazas que se cancelaron, cuántos recursos representaba esas plazas, que funciones cubría el docente en vez de estar en el aula. Deseo que la información se desglose por cada una de las entidades."
(SIC)

V. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100342517, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.10.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100342517 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 11.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100344717

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito la Auditoría a la Nómina Magisterial realizada por la SEP en todas las entidades federativas del país cuyos resultados se presentaron en la reunión de trabajo de la CONAGO-SEP el 17 de julio de 2017. Dicha información deberá contener: (i) la metodología utilizada; (ii) el periodo en el que se llevó a cabo la auditoría, (iii) el número de irregularidades desagregadas por entidad federativa y tipo de irregularidad; (iv) las claves de las plazas identificadas con irregularidades separadas por tipo de irregularidad; y (v) Fundamento legal de la SEP para realizar la auditoría relativa. Solicito que dicha información venga en formato Excel o CSV." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100344717, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.11.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100344717 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 12.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100345317

III. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"El día 17 de julio el secretario de educación pública Aurelio Nuño Mayer señaló en la CONAGO educativa que se llevó a cabo una auditoría a la nómina magisterial de todas las entidades federativas en la cual se

identificaron 44 mil 076 plazas en situación irregular a nivel nacional. Nos interesa saber los resultados de dicha auditoría correspondiente a Sinaloa, específicamente lo siguiente: 1 Personal que se encontraba en funciones administrativas, que ya regresaron a las escuelas y están frente a grupo. 2 Personal que tenían licencias o comisiones y que no debían recibir pago correspondiente a su plaza. 3 Personal que habían sido dados de baja (renuncia, jubilación, despido) pero seguían percibiendo su salario. 4 Personal que no fue localizado en su centro de trabajo y que tienen 90 días para aclarar su situación. Le agradeceríamos que de cada solicitud nos brindaran una lista con lo siguiente: Nombre del trabajador Tipo de subsistema al que está adscrito (federal o estatal) Nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria, etc.) Tipo de función que desempeña Clave de centro de trabajo Clave de plaza (administrativa, docente, director, supervisor, asesor técnico)." (SIC)

V. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100345317, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.12.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100345317 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 13.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100346617

III. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"(1) ¿Cuál es el gran total de maestros con plazas regulares que están frente grupo y/o las aulas en las escuelas?, (2) En la reunión de la Conago con el Dr. Aurelio Nuño Mayer Secretario de Educación Pública

informó que encontró 44,076 plazas irregulares que se pagaban a maestros que no estaban en las aulas, de este total de plazas irregulares: 14,900 de maestros en funciones administrativas; 17,262 de comisionados con goce de sueldo; 1,361 dados de baja que por error seguían cobrando; 10,553 plazas no localizadas, ni en comisión ni en otra área. ¿Cuánto tiempo tiene para que se reintegren frente a grupo o aulas de estos maestros irregulares (comisionados "17,262"), y en el caso de que no se presenten frente a aula o grupo como va a proceder la SEP o quien les pagará su salario? De los 14,900 maestros que realizaban funciones administrativas, ambos cobrando sueldo sin tener derecho a ello, ¿Cuánto tiempo de prórroga les otorgará la SEP para reintegrarse a sus labores frente a grupo en sus aulas? y si no lo hacen ¿Cómo procederá la SEP con sus plazas de esos maestros irresponsables?" (SIC)

V. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

*"En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100346617**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga." (SIC)*

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.13.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100346617 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 14.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100355717

III. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Con base en el artículo 6 y 24 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó el informe de resultados de la auditoría realizada por SEP a la nómina educativa financiada con recursos del FONE, en el que se resalte por entidad: el número de personas, monto de dinero y tipo de

irregularidad detectada. Junto con el informe también se solicita la información adicional que derivó de la auditoría; la metodología; el despacho que la realizó y los auditores asignados; el oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública para realizarla. Finalmente, también se solicita el contrato con el despacho que realizó la auditoría y el monto pagado para la realización de dicha auditoría.” (SIC)

V. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100355717**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga.” (SIC)*

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.14.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100355717 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 15.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100355817

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Con base en el artículo 6 y art. 24 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó la presentación en power point que contiene los resultados de la auditoría realizada por SEP a la nómina educativa financiada con recursos del FONE, misma que fue presentada a los miembros de la CONAGO.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100355817, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.15.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100355817 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 16.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100353717

Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito se me informen los siguientes puntos I, II y III en archivo Excel como datos abiertos.

I Sobre las 44 mil 076 plazas magisteriales detectadas con irregularidades y anunciadas por el secretario Aurelio Nuño el 18 de julio pasado, se me informe por cada una de esas plazas las siguientes variables:

- a) Entidad federativa de ubicación*
- b) Nombre del profesor o profesora*
- c) Salario mensual bruto total (considerando todos los conceptos de pago adicionales, incluyendo prestaciones, carrera magisterial y cualquier otro pago adicional)*
- d) Tipo de irregularidad de la plaza, de acuerdo con la clasificación que dio a conocer el secretario Nuño (si la plaza era usada para funciones administrativas; si tenía licencia o comisión con goce de sueldo; si estaba ocupada por maestros que ya no trabajan; si no fueron localizadas; o cualquier otro tipo de anomalía)*

II Sobre el daño al erario que generaban las plazas referidas en el punto I, y que a decir del secretario Nuño ascendía a 5 mil millones de pesos anuales, se me desglose ese monto por cada entidad federativa donde se generaba.

III Sobre el programa Escuelas al Cien se me informe:

- a) A cuánto asciende la bolsa total de inversión de dicho programa, y se precise a través de qué mecanismos (emisión de bonos, presupuesto público, etc) se obtuvo dicha inversión, y cuánto por cada mecanismo.
- b) Se me informe por cada entidad federativa cuánto se invertirá en total, y cuánto se ha invertido hasta hoy
- c) Se me informe por cada entidad federativa cuántas escuelas y de qué niveles serán rehabilitadas, y cuántas se han rehabilitado a la fecha
- d) Se me informe por cada entidad federativa cuántas escuelas y de qué niveles serán construidas, y cuántas se han construido a la fecha
- e) Se me informe para qué otros fines –además de rehabilitar y construir escuelas- se ha utilizado la inversión de este programa, y cuánto por cada fin de estos
- f) Se me informe si los recursos del programa se transfieren a las Secretarías de Educación estatales para su inversión, o si son administrados directamente por la SEP
- g) Se me informe qué instituciones son las responsables del gasto de inversión de este programa
- h) Se informe qué instituciones se encargan de la contratación de las empresas que ejecutan las obras de infraestructura educativa de este programa.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)** , quien informó lo siguiente:

*“En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100353717**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de los datos que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga.” (SIC)*

Por lo tanto, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una minuciosa búsqueda e investigación de la información requerida, por lo que al momento no se ha integrado su petición de forma satisfactoria.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/07/08/2017.16.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100353717 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.